

Grupo Cooperativo de Producción y Trabajo y Servicios Eléctricos Sabana Perdida (COOPESPTSAPER), con su asiento principal en la calle Hincerante No.5, sector Enriquillo 1ero., Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples “Guariquen” (COOPATURG), con su asiento principal en la calle Principal, paraje El Rincón, Las Galeras, Samaná, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples “Tres Ríos” (COOPTRESRIOS), con su asiento principal en la calle Duarte No.31, Las Matas de Santa Cruz, Montecristi, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y tres (33) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 538-11 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 538-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos Las Tablitas (COOPSELAT), con su asiento principal en la calle Cristo Salva esquina Arca de Noé, Los Mameyes, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos de Villa Mella (COOPSEVIME), con su asiento principal en la calle Manzana 53, Urbanización Primavera, Santo Domingo Norte, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos de Los Mina (COOPSEMINA), con su asiento principal en la calle Moisés No.15, sector Los Mina, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos Los Tres Brazos (COOPPETREB), con su asiento principal en la calle Caamaño No.5, Los Tres Brazos, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos del Ensanche Luperón (COOPSELUP), con su asiento principal en la calle 37 No.60, Ensanche Luperón, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos de Los Coquitos, Farallones, Isabelita, M.S.D.E (COOPFAISA), con su asiento principal en la calle San Rafael esquina 16, La Isabelita 3, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Funcionarios y Empleados de la Empresa Bona Industrial, Las Hortensias (COOPHORTENSIAS), con su asiento principal en la Autopista Duarte Km. 87. 1/2, Los Arroces, Bona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos de la Esperanza de Las Cañitas y 24 de Abril (COOPECABRIL), con su asiento principal en la calle Respaldo 8, No.40, altos, Barrio 24 de Abril, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Villas Agrícolas (COOPSEVA), con su asiento principal en la calle Sagrario Díaz No.127, antigua 30, en el Club Los Pioneros, en la comunidad de Villas Agrícolas, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintín (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 539-11 que excluye de la declaratoria de utilidad pública una porción de terreno con una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 120-C-3-A-4, del D. C. No. 6 del Distrito Nacional, dispuesta mediante Decreto No. 2554 del 14 de agosto de 1972. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-11

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el oficio No.2328, del 6 de julio de 2011.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.2554, del 14 de agosto del 1972.